

RESOLUCIÓN No. 00312

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE UN ELEMENTO TIPO VALLA TUBULAR COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado 2008ER55554 del 03 de diciembre de 2008, la sociedad **VALTEC S.A. (HOY VALTEC S.A.S - EN LIQUIDACIÓN)**, con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo de valla tubular comercial ubicada en la Avenida 37 N° 75 - 07 sentido Sur – Norte de esta ciudad

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Informe Técnico 002212 del 13 de febrero de 2009 y con fundamento en éste se emitió la **Resolución 4859 del 31 de julio de 2009**, notificada personalmente el día 25 de agosto de 2009, al señor Luis Manuel Arcia identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599, y ejecutoriada el día 02 de septiembre de 2009, en la cual se otorga registro nuevo al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que en virtud del radicado 2011ER93425 del 02 de agosto del 2011, la sociedad **VALTEC S.A. (HOY VALTEC S.A.S - EN LIQUIDACIÓN)**, con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de prórroga del registro del elemento tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida 37 N° 75 - 07 sentido Sur – Norte de esta ciudad.

Que mediante radicados 2013ER142197 y 2013ER142200 del 22 de octubre de 2013, las sociedades **VALTEC S.A. (HOY VALTEC S.A.S - EN LIQUIDACIÓN)** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A. (HOY VALTEC S.A.S - EN**

LIQUIDACIÓN), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida 37 N° 75 - 07 sentido Sur – Norte y otros derechos.

Que, en consecuencia, la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual emitió la **Resolución 01526 del 22 de mayo de 2014**, por medio de la cual se autoriza la cesión del registro 4859 del 31 de julio de 2009, teniendo como titular del registro a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución a la sociedad **URBANA S.A.S**, con Nit. 830.506.884- 8, la cual fue notificada personalmente el 24 de septiembre de 2014 y con constancia de ejecutoria del 09 de octubre de 2014.

Que así mismo, la Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual, evaluó la solicitud de prórroga del registro realizada mediante radicado 2011ER93425 del 02 de agosto del 2011, a través del Concepto Técnico 15996 del 07 de noviembre de 2011, y en consecuencia emitió la **Resolución 01712 del 4 de junio de 2014**, por medio de la cual se autoriza la prórroga al elemento solicitado. Actuación que fue notificada personalmente al señor Sergio Arango Saldarriaga identificado con cedula de ciudadanía 80.412.366 en calidad de representante legal de la sociedad y con constancia de ejecutoria del 09 de octubre de 2014.

Que mediante Radicado 2016ER175953 del 07 de octubre de 2016, la sociedad **URBANA S.A.S**. identificada con Nit. 830.506.884-8 allegó solicitud de prórroga del registro otorgado mediante Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante **Resolución 01712 del 4 de junio de 2014**, para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida 37 N° 75 – 07, sentido Sur – Norte de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228162 del 15 de noviembre de 2017, los representantes legales de las sociedades Urbana. S.A.S. identificada con Nit. 830.506.884-8 y **HANFORD S.A.S** identificada con Nit. 901.107.837-7, allegan un escrito en el cual demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **HANFORD S.A.S**, respecto del registro otorgado mediante Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante Resolución 01712 del 4 de junio de 2014.

Que, teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 06147 del 22 de mayo del 2018**, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, mediante **Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018**, autorizó la cesión del registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado por primera vez mediante Resolución 01712 del 4 de junio de 2014, a la sociedad **HANFORD S.A.S**, con Nit. 901.107.837-7; así mismo en su artículo tercero resolvió: ***“OTORGAR a la sociedad HANFORD S.A.S identificada con Nit. 901.107.837-7, prórroga del registro de Publicidad Exterior Visual para el elemento tipo valla tubular comercial, ubicado en la Avenida 37 N° 75 - 07 sentido Sur – Norte, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.”***

La resolución en cita fue notificada personalmente el día 31 de mayo de 2018 al señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.078, en calidad de

representante legal de **URBANA S.A.S.**, cobrando ejecutoria el 19 de junio de 2018.

Que, mediante radicado No. 2020ER166097 del 28 de septiembre de 2020, la sociedad **HANFORD S.A.S**, con Nit. 901.107.837-7, allega escrito en el cual demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, respecto del registro otorgado mediante Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).*

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, derogado por el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.8.4 consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”.*

Aunado a las referencias normativas precitadas, y actuando bajo los lineamientos dados por la Constitución y la ley, dando especial atención a los principios de economía y celeridad entrará esta Autoridad Ambiental a evaluar la totalidad de trámites que se encuentren pendientes en el expediente SDA-17-2009-2024 brindando con ello a los ciudadanos acceso a trámites expeditos y ágiles, así las cosas, entrará a evaluar la pertinencia y procedencia de la cesión allegada a este despacho.

Para ello entrara a estudiar la solicitud de cesión allegada bajo el radicado 2020ER166097 del 28 de septiembre de 2020, de la sociedad **HANDFORD SAS**, con NIT. 901.107.837-7, al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, respecto del registro otorgado mediante Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018, al elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida 37 N° 75 – 07, Avenida Carrera 30 No. 74 – 81 (Dirección catastral), sentido Sur – Norte de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada; en virtud que el registro objeto de cesión al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, se encuentra vigente a la fecha del presente acto administrativo.

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018, por tal razón el señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva Y Visual de la Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que a través del numeral 10, del artículo 5 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto, esta Entidad

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018, al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del

registro otorgado mediante mediante la Resolución 4859 del 31 de julio de 2009 y prorrogado mediante las Resoluciones Nos. 01712 del 4 de junio de 2014 y Resolución No. 01550 del 30 de mayo de 2018, al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, quien asume como cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la en la Avenida 37 N° 75 – 07, Avenida Carrera 30 No. 74 – 81 (Dirección catastral), sentido Sur – Norte de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior el señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Sociedad **HANFORD SAS**, con NIT. 901.107.837-7, a través de su representante legal, en la Carrera 23 No. 168 – 54 de la ciudad de Bogotá D.C, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico luis@hanford.com.co, o la que autorice el administrado, a su vez al señor **AUGUSTO VELASQUEZ BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.060.352, en la Carrera 91 No. 131 – 12 Bloque 8 Apto 423 de la ciudad de Bogotá D.C; conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

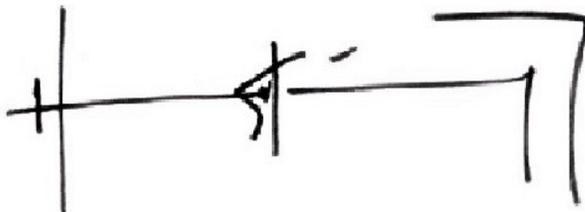
ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de enero de 2021

Página 6 de 7



HUGO.SAENZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN C.C.: 1019118626 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 27/11/2020

Revisó:

DANIELA URREA RUIZ C.C.: 1019062533 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20200281 DE 2020 FECHA EJECUCION: 01/12/2020

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA C.C.: 52486369 T.P.: N/A CPS: CONTRATO 20201848 DE 2020 FECHA EJECUCION: 01/12/2020

Aprobó:

Firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO C.C.: 79876838 T.P.: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/01/2021

Expediente: **SDA-17-2009-2024**